



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°022/2018

Santa Cruz de la Sierra, 06 de abril de 2018

VISTOS:

La solicitud de Acreditación para impartir cursos de lenguas originarias de la Escuela de Gestión Pública Plurinacional – EGPP, quien en su condición de entidad que tiene por objeto contribuir a la construcción y consolidación de la nueva gestión pública del Estado, ... y.

CONSIDERANDO:

Que, el año 2009 a los 07 días del mes de febrero entro en vigencia en nuestro Estado Plurinacional la Constitución Política del Estado, luego de ser aprobada en un Referéndum.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 1 establece que Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país.

Que, el Artículo 3 de la citada Constitución Política del Estado, señala que la Nación boliviana está conformada por la totalidad de las bolivianas y bolivianos, las naciones y pueblos indígena originario campesinos, y las comunidades interculturales y afrobolivianas que en conjunto constituyen el pueblo boliviano.

Que, la Ley N° 269 Ley General de Derechos y Políticas Lingüísticas, establece en su artículo 1 “el objeto de la presente Ley es reconocer, proteger, promover, difundir, desarrollar y regular los derechos lingüísticos individuales y colectivos de los habitantes del Estado Plurinacional de Bolivia, generar políticas públicas y obligaciones institucionales para su implementación en el marco de la Constitución Política del Estado, Convenios Internacionales y disposiciones legales en vigencia y recuperar, revitalizar y desarrollar los idiomas oficiales en riesgo de extinción, estableciendo acciones para su uso en todas las instancias del Estado Plurinacional de Bolivia”.

Que, el Decreto Supremo N° 1313 de 02 de agosto de 2012, tiene por objeto reglamentar el Funcionamiento del Instituto Plurinacional de Estudio de Lenguas y Culturas – IPELC, conforme al artículo 88 de la Ley N° 070 de 20 de Diciembre de 2010 de la Educación Avelino Siñani – Elizardo Perez.



- Afroboliviano
- Araona
- Aymara
- Ayoreo
- Baure
- Chiquitano
- Canichana
- Cavineño
- Cayubaba
- Chácobo
- Esse Ejja
- Guaraní
- Guarasú'we
- Guarayo
- Itonama
- Leco
- Machajuyai
- -kallawaya
- Machineri
- Maropa
- Mojeño
- -trinitario
- Mojeño
- -ignaciano
- Moré
- Mosetén
- Movima
- Wara
- Puquina
- Quechua
- Siriono
- Tacana
- Tapiete
- Toromona
- Tsimané'
- Uru-chipaya
- Weenhayek
- Yaminawa
- Yuki
- Yuracaré



- Afroboliviano
- Araona
- Aymara
- Ayoreo
- Baure
- Chiquitano
- Canichana
- Cavineño
- Cayubaba
- Chácobo
- Esse Ejja
- Guaraní
- Guaras'we
- Guarayo
- Itonama
- Leco
- Machajuyai
- -kallawayai
- Machineri
- Maropa
- Mojeño
- -trinitario
- Mojeño
- -ignaciano
- Moré
- Mosetén
- Movima
- Awara
- Puquina
- Quechua
- Siriono
- Tacana
- Tapiete
- Toromona
- Tsimané'
- Uru-chipaya
- Weenhayek
- Yaminawa
- Yuki
- Yuracaré

Que, el artículo 6 del Decreto Supremo N° 2477 del 05 de agosto del 2015 al reglamentar la aplicación de la Ley 269, señala que todas las Instituciones Fiscales, de convenio, privadas y de régimen especial de la educación superior y educación alternativa, que soliciten autorización de apertura y funcionamiento para la enseñanza de una Lengua Indígena Originaria Campesino, serán evaluadas en cuanto a sus planes y programas de estudio por el IPELC, para posteriormente ser autorizadas por el Ministerio de Educación.

Que, de la revisión de los documentos presentados se evidencia que el solicitante adjunto los siguientes documentos legales, 1) Solicitud de Acreditación para impartir cursos de lenguas Originarias. 2.- Decreto Supremo N° 0212 del 15 de Julio de 2008 de creación de la Escuela de Gestión Pública Plurinacional, 2) Resolución Suprema N° 01264 del 17 de agosto de 2009 que designa al Director General Ejecutivo de la Escuela de Gestión Pública Plurinacional, 3) Documentos técnicos de respaldo.

Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo 2477 que reglamenta la aplicación de la Ley 269 (Ley General de Derechos y Políticas Lingüísticas) todas las Instituciones fiscales, de convenio, privadas y de régimen especial de educación superior y educación alternativa, que soliciten autorización de apertura y funcionamiento para la enseñanza de una Lengua Indígena Originaria Campesina, serán evaluadas en cuanto a sus planes y programas de estudio por el IPELC, para posteriormente ser autorizadas por el Ministerio de Educación.

Que, A efectos de cumplimiento y aplicación del Decreto Supremo 2477 se ha emitido la Resolución Ministerial N° 2427/2017 que aprueba el Reglamento Específico de Acreditación a Instituciones para la enseñanza y Aprendizaje de Lenguas Oficiales del Estado Plurinacional de Bolivia, el cual tiene por objeto regular la enseñanza y aprendizaje de los idiomas oficiales del Estado Plurinacional de Bolivia en las Instituciones fiscales, de convenio, privadas y de régimen especial de Educación Superior y Educación Alternativa dedicadas a la enseñanza aprendizaje de las lenguas indígena originaria.

Que, el informe IPELC/CDLC/N° 21/2018 elaborado por la Unidad de Desarrollo Lingüístico y Cultural del IPELC, en aplicación de las normas citadas concluye y recomienda que la Escuela de Gestión Pública Plurinacional – EGPP, cumple con los requisitos exigidos en la norma en vigencia y recomienda emitir Resolución Administrativa para acreditar al solicitante para la enseñanza de las lenguas oficiales: Quechua, Aymara y Guaraní en el nivel Básico oral y escrito.

Que, el Informe Legal IPELC/RCR/AJ/N°28/2018 emitido por Asesoría Jurídica recomienda, se acredite de manera temporal a la Escuela de Gestión Pública Plurinacional – EGPP, para la enseñanza de las lenguas oficiales: Quechua, Aymara y





- Afroboliviano
- Araona
- Aymara
- Ayoreo
- Baure
- Chiquitano
- Canichana
- Cavineño
- Cayubaba
- Chácobo
- Esse E'jja
- Guaraní
- Guaras'we
- Guarayo
- Itonama
- Leco
- Machajuyai
- -kallawaya
- Machineri
- Maropa
- Mojeño
- -Itrinitario
- Mojeño
- -ignaciano
- Moré
- Mosetén
- Movima
- Awara
- Puquina
- Quechua
- Siriono
- Tacana
- Tapiete
- Toromona
- Tsimané'
- Uru-chipaya
- Weenhayek
- Yaminawa
- Yuki
- Yuracaré

Guaraní en el nivel Básico oral y escrito y se emita Resolución Administrativa de acreditación temporal.

POR TANTO:

EL DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO DEL INSTITUTO PLURINACIONAL DE ESTUDIO DE LENGUAS Y CULTURAS EN USO DE SUS ESPECÍFICAS ATRIBUCIONES.

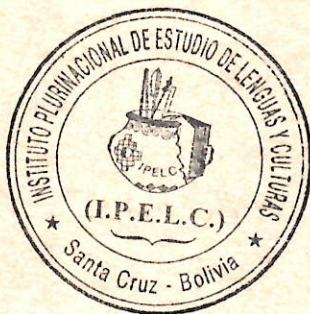
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Se **ACREDITA** a la Escuela de Gestión Pública Plurinacional - EGPP, para la enseñanza de las lenguas oficiales: Quechua Aymara y Guaraní en los niveles básico – intermedio – avanzado, oral y escrito.

ARTÍCULO 2°.- En cumplimiento de la Norma en vigencia deberá observar el cumplimiento estricto de del Reglamento Específico de acreditación para enseñanza y aprendizaje de lenguas oficiales del Estado Plurinacional de Bolivia.

ARTÍCULO 3°.- El seguimiento y evaluación deberá ser realizado por la Unidad de Desarrollo Lingüístico y Cultural del IPELC.

Regístrese, cúmplase y Archívese.



Pedro Apata Flores
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
INSTITUTO PLURINACIONAL DE ESTUDIO
DE LENGUAS Y CULTURAS